



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 0615

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 321 "Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional", requiere de un Ingeniero Industrial con cuatro (4) años de experiencia relacionada de acuerdo con el objeto del contrato para: **"REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONFORMADO POR LAS NORMAS NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008, MECI 1000:2005 E ISO 14001:2004, LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE OTROS SUBSISTEMAS QUE ADOpte LA SDA LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y LOCALIDADES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO 321."**

Que la Señora **JULIE ANDREA MARTÍNEZ MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.044.900 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	1914
Concepto	321 "Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional"
Código presupuestal	3-3-1-13-06-49-0321-00
Valor	TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE. (\$38.000.000).

Que el contrato tendrá un término de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. ~~14~~ - 0615

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la Señora **JULIE ANDREA MARTÍNEZ MÉNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.044.900 de Bogotá, para: **"REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA SOSTENIBILIDAD, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONFORMADO POR LAS NORMAS NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008, MECI 1000:2005 E ISO 14001:2004, LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE OTROS SUBSISTEMAS QUE ADOpte LA SDA EN LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y LOCALIDADES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO 321."**, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE. (\$38.000.000)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 FEB 2011**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Sandra P. Aceros T.

Aprobó: Bertha Sofía Ortiz Gutiérrez

